

CAPÍTULO I

¿CÓMO RELLENAR CORRECTAMENTE EL FORMULARIO DE SOLICITUD?

CAPÍTULO II

GENERALIDADES

- 2.1 BASE LEGAL
- 2.2 CONDICIONES A CUMPLIR POR EXTRANJEROS PARA PERMANECER EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA
- 2.3 EXIGENCIAS REFERENTES A LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD, DOCUMENTOS, ACLARACIONES, DECLARACIONES
- 2.4 TIEMPO DE TRÁMITE DEL ASUNTO
- 2.5 APODERAMIENTO
- 2.6 ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA
- 2.7 ENTREGA DE CORRESPONDENCIA EN CASO DE SALIDA AL EXTRANJERO
- 2.8 EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO
- 2.9 CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS DEL CASO
- 2.10 IMPUESTO DE TIMBRE

CAPÍTULO III

RENOVACIÓN DE VISA

- 3.1 ENTIDAD QUE CONSIDERA LA SOLICITUD
- 3.2 RENOVACIÓN DE VISA NACIONAL
- 3.3 RENOVACIÓN DE VISA SCHENGEN
- 3.4 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD
- 3.5 DECISIÓN
- 3.6 DOCUMENTOS

CAPÍTULO IV

PERMISO DE RESIDENCIA POR TIEMPO DEFINIDO

- 4.1 CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN CONSTITUIR FUNDAMENTO PARA OTORGAR PERMISO DE RESIDENCIA POR TIEMPO DEFINIDO
- 4.2 PERMISO DE RESIDENCIA POR TIEMPO DEFINIDO EN CASO DE PERMANENCIA ILEGAL DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA
- 4.3 EXIGENCIAS ADICIONALES REFERENTES AL FORMULARIO DE SOLICITUD
- 4.4 ENTIDAD QUE CONSIDERA LA SOLICITUD
- 4.5 DOCUMENTOS
- 4.6 MIEMBRO DE FAMILIA
- 4.7 PERIODO DE VALIDEZ DEL PERMISO DE RESIDENCIA POR TIEMPO DEFINIDO
- 4.8 SOLICITUD SIN CONSIDERARSE
- 4.9 DENEGACIÓN DE PERMISO DE RESIDENCIA POR TIEMPO DEFINIDO
- 4.10 REVOCACIÓN DEL PERMISO DE RESIDENCIA POR TIEMPO DEFINIDO
- 4.11 SOLICITACIÓN DEL PERMISO DE RESIDENCIA POR TIEMPO DEFINIDO EN CASO DE ESTADÍA EN EL EXTRANJERO

CAPÍTULO V

PERMISO PARA DOMICILIARSE

- 5.1 ENTIDAD QUE EXPIDE LA DECISIÓN
- 5.2 EXIGENCIA DE PERMANENCIA CONTINUA – INTERRUPCIONES JUSTIFICADAS DE ESTADÍA
- 5.3 DOCUMENTOS

- 5.4 EXIGENCIAS ADICIONALES REFERENTES AL FORMULARIO DE SOLICITUD
- 5.5 SOLICITUD SIN CONSIDERARSE
- 5.6 DENEGACIÓN DE PERMISO PARA DOMICILIARSE
- 5.7 REVOCACIÓN DEL PERMISO PARA DOMICILIARSE
- 5.8 PERIODO DE VALIDEZ DEL PERMISO PARA DOMICILIARSE

CAPÍTULO VI

PERMISO DE PERMANENCIA DE RESIDENTE DE LARGA DURACIÓN DE LAS CE

- 6.1 ENTIDAD QUE EXPIDE LA DECISIÓN
- 6.2 DOCUMENTOS
- 6.3 EXIGENCIAS ADICIONALES REFERENTES AL FORMULARIO DE SOLICITUD
- 6.4 SOLICITUD SIN CONSIDERARSE
- 6.5 PERSONAS QUE NO PUEDEN OBTENER PERMISO DE PERMANENCIA PARA RESIDENTE DE LAS CE DE LARGA DURACIÓN
- 6.6 EXIGENCIA DE PERMANENCIA LEGAL ININTERRUMPIDA DURANTE 5 AÑOS
- 6.7 EXIGENCIA DE PERMANENCIA CONTINUA – INTERRUPCIONES JUSTIFICADAS DE LA ESTADÍA
- 6.8 DENEGACIÓN DE PERMISO DE AL RESIDENTE DE LARGA DURACIÓN DE LAS CE
- 6.9 REVOCACIÓN DEL PERMISO DE PERMANENCIA PARA RESIDENTE DE LARGA DURACIÓN DE LAS CE
- 6.10 SIGUIENTE OBTENCIÓN DEL PERMISO DE PERMANENCIA PARA RESIDENTE DE LARGA DURACIÓN DE LAS CE
- 6.11 PERIODO DE VALIDEZ DEL PERMISO DE PERMANENCIA PARA RESIDENTE DE LA UE

CAPÍTULO VII

TARJETA DE ESTADÍA

- 7.1 INFORMACIONES BÁSICAS
- 7.2 CAMBIO DE TARJETA DE ESTADÍA
- 7.3 ENTIDAD QUE CAMBIA LA TARJETA DE ESTADÍA
- 7.4 PÉRDIDA DE TARJETA DE ESTADÍA
- 7.5 VIAJES REALIZADOS A PARTIR DE LA TARJETA DE ESTADÍA

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN

- 8.1 VENCIMIENTO DE PLAZO
- 8.2 CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS DEL CASO
- 8.3 FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTOS, ACLARACIONES, DECLARACIONES
- 8.4 QUEJAS

Rellenando la solicitud de permiso de legalización de la estadía hace falta acordarse de:

- **rellenarlo en idioma polaco de forma legible;**
- **rellenar todos los campos del formulario de solicitud** de acuerdo con la situación verdadera del solicitante;
- rellenarlo con letras mayúsculas y en los campos correspondientes;
- si en el pasado has presentado **distintos datos personales** reséñalo en tu justificación;
- **informar del verdadero lugar de estadía** (lugar de recepción de la correspondencia);
- en la parte referente a la punibilidad **presentar informaciones sobre todas las sentencias y todos los procedimientos penales en curso o sobre procedimientos de infracción;**
- en caso de dudas sobre las sentencias dictadas indicar que el procedimiento está en curso (**ADVERTENCIA: el pago de una multa** no significa que no se haya entablado una acción judicial penal o que no se haya dictado una sentencia judicial);
- al formulario de solicitud debe adjuntarse un **comprobante de pago del impuesto del timbre;**
- al formulario de solicitud debe adjuntarse las **fotografías en formato apropiado;**
- firmarlo con su propia **firma** y escribir el **nombre y el apellido usando alfabeto latino;**
- en caso de solicitarse un permiso de residencia por tiempo determinado con el objetivo de unirse con su familia (art. **53 párrafo 1 punto 7** de la Ley de extranjería) **firmar la solicitud por el extranjero que reside en territorio de la República de Polonia**, con tal que para obtener permiso para un hijo menor de edad se exige el consentimiento de todas las personas que ejercen el tutelaje del menor;
- presentar un **documento** de viaje **válido**. En casos específicos justificados, cuando el extranjero **no posea** un documento de viaje válido y cuando **no tenga la posibilidad de conseguirlo, puede presentar otro documento que confirme su identidad;**
- adjuntar todo documento que pueda confirmar las informaciones incluidas en el formulario de solicitud o que pueda ocasionar un trámite más rápido del caso;
- en caso de dudas **solicitar ayuda por parte del funcionario de la oficina de voivodato.**

CAPÍTULO II

GENERALIDADES

2.1 BASE LEGAL

- Ley de extranjería del día 13 de junio d 2003 (texto uniforme del B.O.E. polaco del año 2006 No. 234, párrafo 1694 con alteraciones posteriores).
- Ley del día 14 de junio de 1960 Código de Procedimiento Administrativo (texto uniforme del B.O.E. polaco del año 2000 No. 98, párrafo 1071, con alteraciones posteriores).
- Reglamento (CE) No. 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código comunitario sobre visados (Diario Oficial de la UE L 243 del 15.09.2008, pág. 1).

2.2 CONDICIONES A CUMPLIR POR EXTRANJEROS PARA PERMANECER EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA

Un extranjero puede permanecer en el territorio de la República de Polonia si posee:

- 1) un documento de viaje válido
- 2) un visado u otro documento válido que le autoriza a entrar y a permanecer en el territorio, siempre que estos fueran exigidos;
- 3) permiso de entrada en otro país o permiso de estadía en otro país, si tales permisos fueran exigidos en caso de atravesarse el país en tránsito.

El extranjero puede viajar y permanecer en el territorio de los países de la Zona Schengen (también en el territorio de la República de Polonia) sin necesidad de poseer visado durante periodo no superior a 3 meses dentro del periodo de 6 meses a partir de un visado nacional o permiso de estadía expedido por uno de los países de la Zona Schengen, **en caso de Polonia a partir de la tarjeta de estadía**, siempre que cumpla, al mismo tiempo, los requisitos generales de entrada y estadía en el territorio de los países de la Zona Schengen, a decir:

- posee un documento de viaje válido,
- puede justificar el objetivo y las condiciones de la estadía planeada y
- posee los recursos suficientes para sustentarse o tiene la posibilidad de obtenerlos legalmente, y también
- que no se le considera peligroso para el orden público, para la seguridad interna, salud pública o seguridad de las relaciones internacionales de ninguno de los países miembros, y en particular que no se le haya incluido en las bases de datos de los países miembros de extranjeros con el fin de negarle la entrada.

A la Zona Schengen pertenecen los siguientes países: Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, España, Luxemburgo, Países Bajos, Alemania, Portugal, Suecia, Italia, Estonia, Lituania, Letonia, Malta, Polonia, República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, también Suiza, Noruega e Islandia (estos 3 últimos países pertenecen a la Zona Schengen sin pertenecer a la UE).

Hace falta señalar que: Gran Bretaña, Irlanda, Chipre, Bulgaria y Rumanía son países miembros de la UE que no pertenecen a países de la Zona Schengen.

2.3 EXIGENCIAS REFERENTES A LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD, DOCUMENTOS, ACLARACIONES, DECLARACIONES

Las solicitudes y las peticiones referentes a la legalización de permanencia de extranjeros en el territorio de la República de Polonia deben:

- **formularse en idioma polaco;**
- **presentarse en original o en copia cuya conformidad con el original ha de ser confirmada oficialmente;**
- en lugar del original de un documento el interesado puede presentar una copia certificada notarialmente o certificada por un apoderado del interesado si éste es un abogado, un asesor jurídico, un defensor de patentes o un asesor fiscal – **no se refiere a documentos de identidad (documentos de viaje);**
- **traducirse al idioma polaco por un traductor jurado – en caso de documentos en lenguas foráneas que sirven de prueba en el procedimiento (no se refiere a los documentos de viaje).**

2.4 TIEMPO DE TRÁMITE DEL ASUNTO

De acuerdo con las regulaciones legales en vigor el trámite de un asunto:

- **que requiere de un procedimiento de aclaración** deberá de producirse a más tardar en el plazo de un mes.
- **particularmente complicado** – a más tardar en el plazo de dos meses desde el día del comienzo del procedimiento,
- y en caso de un **procedimiento de apelación** – en el plazo de un mes contando a partir de la recepción de la apelación.

El trámite de un asunto referente al otorgamiento de permiso para domiciliarse o permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE – debe de concluirse a más tardar en el plazo de **3 meses** desde el comienzo del procedimiento,

- en caso de un procedimiento de **apelación** – debe de concluirse en el plazo de **2 meses** desde la recepción de la apelación.

Antes de expedirse una decisión de otorgamiento de: permiso de residencia por tiempo determinado / permiso para domiciliarse / permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE - **el voivoda competente tiene la obligación de comunicarse con el jefe de la Guardia Fronteriza, jefe de policía del voivodato, jefe de la Agencia de Seguridad del Interior,** y si fuera necesario también con otras entidades, comunicación que debe ser acompañada de la **solicitud de presentación de una información si la entrada y la estadía en el territorio de la República de Polonia suponen un peligro para la defensa o la seguridad del Estado, o bien para la seguridad y el orden público.**

Considerándose que las entidades anteriormente indicadas tienen la obligación de entregar las informaciones requeridas en el plazo de 30 días, ha de esperarse que el **procedimiento en el caso durará más de 30 días.**

Una entidad de primera o de segunda instancia tiene la obligación de informar al interesado sobre cualquier caso de no gestionarse el asunto en los plazos anteriormente citados, indicando la razón de la morosidad y determinando un nuevo término para el trámite del asunto.

2.5 APODERAMIENTO

El interesado puede actuar mediante un apoderado, a menos que la naturaleza del asunto exija su presencia en persona. El apoderado del interesado puede ser una persona física que tiene capacidad para ejecutar actos jurídicos.

- el apoderamiento debe de **otorgarse por escrito o declararse en protocolo;**

- el apoderado adjunta a las actas **el original del apoderamiento o su copia autenticada oficialmente**;
- además del apoderamiento a las actas del caso debe adjuntarse el comprobante de pago del impuesto de timbre de **17,00 PLN**;
- **el apoderamiento concedido deberá facultar al apoderado a representar al extranjero en un procedimiento determinado llevado a cabo ante el voivoda competente o ante el Jefe de la Oficina de Extranjería.**

2.6 ENTREGA DE LA CORRESPONDENCIA

Todos los oficios (comunicaciones, citaciones, decisiones, resoluciones etc.) se entregarán contra recibo mediante servicio de **correos**, bien mediante funcionarios de una entidad de primera o de segunda instancia.

Los escritos se entregarán a la dirección indicada por el interesado, bien en cualquier otro lugar en el que se encuentre éste. Los oficios también podrán entregarse en el lugar de trabajo de la persona autorizada por el patrono para la recepción de la correspondencia.

CAMBIO DE DIRECCIÓN

En curso del procedimiento los interesados, sus representantes y sus apoderados tienen la **obligación de informar al organismo de la administración pública sobre cualquier cambio de su dirección y domicilio.**

En el curso del procedimiento los oficios serán enviados siempre a la última dirección indicada al organismo determinado.

- **En caso de incumplimiento del deber anteriormente citado se considerará como eficaz la entrega del oficio a la última dirección indicada.**
- **AUSENCIA DEL DESTINATARIO:** En caso de ausencia del destinatario el oficio se entregará contra recibo a una persona de casa adulta, a un vecino o portero de la casa, siempre que éstas personas acepten recibir y entregar el escrito al destinatario. El destinatario será informado de que su correo fue entregado a un vecino o al portero mediante aviso dejado en el buzón y a falta de éste, en la puerta de la vivienda.

LOS OFICIOS SE ENTREGARÁN:

- **Al interesado.** Los oficios serán entregados al interesado a la **dirección** indicada por éste, y si el interesado posee un representante – serán entregados a ése representante.
 - **El interesado tiene la obligación de confirmar la recepción del oficio mediante su firma**, indicando la fecha de entrega de la correspondencia. Cuando se niegue a confirmar la recepción del escrito, lo hará la persona que entrega la correspondencia indicando la fecha de entrega y la persona que haya recibido el oficio, así como la razón por la que falta su firma.
 - **Cuando el interesado rehúse la recepción del oficio** enviado mediante correos o entregado de otra forma, el oficio se devolverá al remitente con la correspondiente anotación sobre rehúse de recepción y la fecha de rehúse. En éste caso se considerará que el oficio fue entregado en el día de rehúse de su recepción por el destinatario.
- **Al apoderado.** Si el interesado ha establecido un apoderado, los oficios se entregarán al apoderado. Si se han establecido **varios apoderados**, el Interesado comunica a la entidad que gestiona el procedimiento cual de los apoderados es el conveniente para la entrega de la correspondencia. **Si el extranjero no haya indicado tal apoderado los oficios serán entregados solamente a un apoderado.**

EN CASO DE IMPOSIBILIDAD DE ENTREGA DEL OFICIO DE LA FORMA INDICADA ANTERIORMENTE:

- la oficina de correos detiene la correspondencia en su establecimiento durante el periodo de 14 días – en caso de entrega mediante correos,
- el oficio es depositado por el periodo de 14 días en la oficina del municipio (ciudad) correspondiente – en caso de entrega del oficio por un funcionario del ayuntamiento de municipio (ciudad) o por una persona o entidad autorizada.

El parte que informa de la correspondencia pendiente depositada y que informa del plazo de 7 días para su recepción contados a partir del día de entrega del parte se dejará en el buzón del destinatario o, al no ser posible eso, en la puerta de su domicilio, oficina u otro lugar en el que el interesado realiza su actividad laboral, bien en un lugar visible a la entrada en la propiedad del destinatario.

Cuando no se haya recogido la correspondencia en el plazo anteriormente indicado, se dejará un segundo parte informando de que el correo podrá ser recogido **en el plazo no superior a 14 días contados desde la fecha del primer parte.**

Se considerará realizada la entrega de la correspondencia al cumplirse el último día del plazo anteriormente citado, mientras que el oficio se guardará junto con las actas del caso.

2.7 ENTREGA DE CORRESPONDENCIA EN CASO DE SALIDA AL EXTRANJERO

- En caso de **salida al extranjero** debe establecerse un **apoderado para asuntos de entrega de la correspondencia en el país y comunicar esto a la entidad** que tramita el procedimiento del caso. En caso de incumplimiento de la obligación anteriormente indicada se considerará que el oficio fue entregado a la dirección actual.
- **El interesado que reside en el extranjero** o que tiene su sede en el extranjero, al no establecer un apoderado domiciliado en el país para gestionar el caso, está obligado a indicar un apoderado para recibir correspondencia en Polonia. **Si no se haya indicado un apoderado para recibir correspondencia en Polonia** los oficios destinados al interesado se quedarán en las actas del caso y serán tratados como recibidos.

2.8 EXIGENCIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO

Las solicitudes y peticiones escritas en idioma polaco se presentarán en el plazo establecido para la realización del respectivo acto.

El plazo de realización del respectivo acto se considera respetado cuando, antes de su vencimiento, el oficio haya sido:

- enviado en forma de documento electrónico a la entidad administrativa pública con acuse de entrega, de acuerdo con las disposiciones de la Ley del día 17 de febrero de 2005 sobre la informatización de la actividad de los entes que realizan tareas públicas,
- enviado desde una **oficina de correos públicos en Polonia,**
- presentado en una **oficina consular polaca,**
- presentado por un soldado en el mando de una unidad militar,
- entregado al capitán de una nave marítima por un miembro de la tripulación,
- entregado a la administración de una prisión por un encarcelado.

Los escritos también pueden presentarse directamente ante la entidad que gestiona el caso.

Además se considera la fecha de realización de un acto determinado:

- en caso de entrega mediante una **oficina de correos extranjera** – se considerará la fecha de entrada en la oficina de correos polaca (fecha del sello de correo de una oficina de correos polaca);

- en caso de entrega mediante una **empresa de servicios de mensajería** (tanto envíos remitidos en Polonia, como en el extranjero) – se considerará la fecha de entrega ante la entidad competente.

En caso de infringirse el plazo al completarse las faltas formales el extranjero tiene siete días, contados desde la fecha en que terminó la causa de transgresión del plazo, para solicitar la restitución del plazo. El extranjero deberá de presentar una justificación verosímil de que el plazo venció no por su culpa. Junto con la petición deben de completarse las faltas formales de la solicitud.

2.9 CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS DEL CASO

- **En cualquier momento del procedimiento el interesado tiene derecho a conocer las actas del caso, hacer apuntes basándose en estos actos, hacer copias o copias autenticadas. También tiene ese mismo derecho tras la conclusión del procedimiento.**
- El interesado puede exigir que se certifique las copias autenticadas o las copias de actas del caso, o bien que se expida sus copias certificadas, siempre que esto sea **justificado con un importante interés personal del interesado.**
- **El pago del impuesto de timbre por la autenticación de una copia certificada de las actas del caso es de 5,00 PLN** por cada página o por cada página iniciada.
- **Participación activa en el procedimiento.** Las entidades de la administración pública están obligadas a asegurar a los interesados la posibilidad de una participación activa en cada momento del procedimiento, mientras que antes de la sentencia hacer posible que los interesados expongan sus opiniones al respecto de las pruebas y de los materiales completados, así como sobre las reclamaciones presentadas.
- El interesado puede **conocer todas las pruebas recogidas** para el caso, completar la solicitud presentada y presentar una declaración en el protocolo.

2.10 IMPUESTO DE TIMBRE

En el momento de presentarse la solicitud al voivoda se produce la obligación de pago del impuesto de timbre por cada una de las respectivas formas de legalización. El impuesto de timbre debe pagarse a la cuenta de la entidad fiscal competente, a decir al respectivo **alcalde o presidente del municipio**. La persona que presenta el formulario de solicitud u otra solicitud está obligada a adjuntar un comprobante de pago del respectivo impuesto de timbre.

El impuesto de timbre es obligatorio, entre otros, en los siguientes actos:

- permiso de residencia por tiempo definido – 340,00 PLN
- permiso para domiciliarse – 640,00 PLN
- permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE – 640,00 PLN
- renovación de visa nacional – 406,00 PLN
- renovación facultativa de visa Schengen – 30,00 EUR
- decisión diferente de la anteriormente expuesta, a la que se aplican las disposiciones del Código de procedimiento administrativo – 10,00 PLN.
- expedición de un certificado – 17,00 PLN
- presentación del documento que confirma el establecimiento de un apoderamiento o de su copia autenticada, extractos o copias – 17,00 PLN

Cuando la solicitud de otorgamiento de permiso de residencia por tiempo determinado / permiso para domiciliarse incluya niños u otras personas que se encuentran bajo custodia del extranjero, el impuesto de timbre anteriormente indicado deberá pagarse por cada una de estas personas.

Si al presentar su solicitud el interesado no pague el importe debido la entidad que lleva a cabo el procedimiento indicará el plazo para el pago de ese impuesto de timbre. Este plazo no puede ser inferior a 7 días, ni superior a 14 días. Si el importe no será reintegrado dentro del plazo indicado la solicitud quedará devuelta al interesado. La lista detallada de los actos y de las respectivas tarifas del impuesto de timbre, así como la de exoneraciones está en el anexo de la Ley del día 16 de noviembre de 2006 sobre el impuesto de timbre (B.O.E. polaco No. 225, párrafo 1635, con alteraciones posteriores).

DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE TIMBRE

La devolución del impuesto de timbre se da a solicitud del interesado cuando, a pesar de haber pagado el impuesto de timbre, no se haya realizado el acto administrativo, no se haya expedido un certificado o un permiso. El impuesto de timbre no está sometido a devolución al cumplirse el periodo de cinco años contados desde el fin del año en el que se haya realizado el pago. En cambio, conforme el texto del art. 12, párrafo 1 de la Ley anteriormente citada la entidad fiscal competente en los asuntos referentes al impuesto de timbre es el alcalde o presidente del municipio.

CAPÍTULO III

RENOVACIÓN DE VISA

3.1 ENTIDAD QUE CONSIDERA LA SOLICITUD

La solicitud de **renovación de visa Schengen o de la visa nacional** debe presentarse al **voivoda correspondiente al lugar de estadía del extranjero**.

3.2 RENOVACIÓN DE VISA NACIONAL

El extranjero que permanece en el territorio de la República de Polonia **puede renovar** (prolongar) el periodo de vencimiento del visado nacional expedido, bien prolongar el periodo de permanencia cubierto mediante este visado, si se cumplan, **conjuntamente**, las siguientes condiciones:

- 1) cuando **un importante interés profesional o personal del interesado** habla a favor de ello, bien **los motivos humanitarios**, y cuando ambos casos le imposibiliten la salida de éste territorio antes de cumplirse el plazo de vencimiento de la visa nacional o antes de darse el periodo legal de la permanencia cubierta con ésta visa;
- 2) los sucesos causa de solicitud de renovación del visado nacional que ocurrieron **independientemente de la voluntad del extranjero** y que en el día de presentación de la solicitud de visa nacional no eran posibles de prever;
- 3) las circunstancias del caso no denotan que el **objetivo de permanencia** del extranjero en el territorio de la República de Polonia será **otro que el declarado**;
- 4) **no se dan circunstancias a consecuencia de las cuales se rehúsa la expedición del visado nacional**.

Permanencia en hospital

Al extranjero que permanece en hospital y cuyo estado de salud le imposibilita la salida del territorio de la República de Polonia se le renueva el visado nacional o se le prolonga el periodo de estadía cubierto con ese visado hasta el día en el que el estado de su salud le posibilite salir del territorio.

PERIODO DE PERMANENCIA

El visado nacional **puede ser renovado una vez**. El **periodo de permanencia** en el territorio de la República de Polonia a partir de la visa nacional renovada **no puede superar** el periodo de permanencia previsto para la visa nacional, es decir **1 año**.

ADVERTENCIA: El periodo de validez del visado no siempre corresponde al periodo de permanencia autorizado mediante ese visado.

3.3 RENOVACIÓN DE VISA SCHENGEN

El extranjero que permanece en el territorio de la República de Polonia **puede renovar** (prolongar) el periodo de vencimiento del visado nacional expedido, bien prolongar el periodo de permanencia cubierto mediante este visado, cuando:

- haya demostrado que **a consecuencia de una fuerza mayor o por motivos humanitarios** no le es posible salir del territorio de países miembros antes del vencimiento del visado, bien antes del vencimiento de la permanencia legal cubierta mediante ese visado.
 - **La anteriormente indicada renovación de visa es gratuita.**
- haya presentado una prueba de existencia de **importantes motivos personales** que justifican el prolongamiento de validez o del periodo de permanencia.
 - **Por la renovación anteriormente indicada se cargará el importe de 30,00 EUR.**

PERIODO DE PERMANENCIA

El **periodo de permanencia** en el territorio de la República de Polonia a partir de la visa nacional renovada **no puede superar** el máximo periodo de permanencia previsto para el determinado tipo de visa nacional, **a decir 3 meses** en caso de visa Schengen.

ADVERTENCIA: El periodo de validez del visado no siempre corresponde al periodo de permanencia autorizado mediante ese visado.

3.4 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El extranjero que pretende **prolongar su permanencia a partir de:**

- **visa Schengen**
- **visa nacional**

tiene la obligación de presentar al voivoda correspondiente al lugar de su estadía una solicitud de renovación de visa **al menos 3 días antes del fin del periodo de permanencia indicado en la visa que posee.**

En casos en los que el extranjero haya demostrado que **a consecuencia de una fuerza mayor o por motivos humanitarios** no le es posible salir del territorio de países miembros antes del vencimiento del visado, bien antes del vencimiento de la permanencia legal cubierta mediante ese visado, o cuando el extranjero permanezca **en hospital**, la solicitud puede ser presentada **el último día del periodo de permanencia indicado en la visa nacional o visa Schengen que posee.**

La solicitud presentada después del plazo de vencimiento **no será considerada.**

Al extranjero que presente una solicitud de renovación de visado en el plazo mencionado anteriormente, el voivoda **pone el sello** en el documento de viaje del extranjero, con lo que confirma la presentación de la solicitud. Cuando se haya respetado el plazo de presentación de solicitud y cuando esa solicitud no posea faltas formales, bien las faltas formales hayan sido completadas dentro del plazo previsto **se considera legal la permanencia del extranjero en el territorio de la República de Polonia** desde el día de presentación de solicitud hasta la expedición de la decisión definitiva sobre la renovación de visa Schengen o de visa nacional.

Cuando **a petición del extranjero se suspenda el procedimiento** de renovación de visado Schengen, su **permanencia** durante este periodo **será tratada como ilegal.**

ADVERTENCIA:

La puesta del sello en el documento de viaje no autoriza al extranjero a viajar en el territorio de otros países de la zona Schengen, con todo el extranjero puede salir hacia el país de origen.

3.5 DECISIÓN

La resolución de solicitud de renovación de visado Schengen o de visado nacional se produce mediante decisión. El visado Schengen o visado nacional renovado se coloca en forma de adhesivo en el documento de viaje.

3.6 DOCUMENTOS

El extranjero que **solicita la renovación de: visado Schengen o visado nacional** tiene la obligación de: presentar un **documento de viaje** válido, justificar la **solicitud** y adjuntar a la solicitud:

1. **una fotografía actual** – no deteriorada, en color, de dimensiones 35 x 45 mm., tomada en los últimos 6 meses, sobre un fondo claro y uniforme, bien enfocada y en la que se pueden ver con exactitud los ojos, la cara desde la punta de la cabeza hasta la parte superior de los hombros, de manera que la cara ocupe un 70-80% de la fotografía; la fotografía ha de presentar la persona con cabeza descubierta y sin gafas con lentes oscuras, mirando hacia delante con ojos abiertos, que no estén tapados con cabello, con una expresión natural de la cara y con los labios cerrados;
2. **documentos que comprueban:**
 - **el objetivo de la permanencia** y la necesidad de renovación de visa Schengen o de visa nacional,
 - **posesión de seguro de salud** entendido de acuerdo con las disposiciones sobre prestación de asistencia sanitaria financiada con fondos públicos o con fondos del seguro médico de viaje de un importe del seguro mínimo de 30.000,00 EUR, válido dentro del plazo de permanencia del extranjero en el territorio de la República de Polonia que cubre todos los gastos relacionados con la necesidad de regreso por razones médicas que puedan surgir durante la estancia en el territorio, bien con la necesidad de asistencia sanitaria urgente, tratamiento hospitalario inesperado o fallecimiento, en el que la aseguradora se compromete a pagar los costes de servicios sanitarios directamente a la institución que los presta a partir de una factura expedida por esa institución – en caso de renovación de visado nacional,
 - **posesión de un seguro médico de viaje** de un importe del seguro mínimo de 30.000,00 EUR – **en caso de renovación de visado Schengen,**
 - otras circunstancias presentadas en la solicitud.

EXIGENCIAS REFERENTES AL DOCUMENTO DE VIAJE:

El extranjero que solicita la renovación de visa Schengen o visa nacional presenta para comprobación su documento de viaje que ha de cumplir los siguientes criterios:

- 1) **tiempo de vencimiento** del documento de viaje se produce no antes que 3 meses antes del vencimiento del visado solicitado;
- 2) tiene al menos **dos páginas libres;**
- 3) fue **expedido en los últimos 10 años.**

CAPÍTULO IV

PERMISO DE RESIDENCIA POR TIEMPO DEFINIDO

Para solicitar permiso de residencia por tiempo definido han de ocurrir circunstancias que justifiquen la residencia en el territorio de la República de Polonia por un **periodo superior a 3 meses**.

4.1 CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN CONSTITUIR FUNDAMENTO PARA OTORGAR PERMISO DE RESIDENCIA POR TIEMPO DEFINIDO

1. ACTIVIDAD LABORAL

en caso de extranjeros que tengan **permiso de trabajo o certificado por escrito del patrono** sobre la intención de encargarle una actividad laboral, si el permiso de trabajo no fuera exigido,

2. ACTIVIDAD EMPRESARIAL

a partir de las regulaciones en este ámbito vigentes en la República de Polonia, cuando esa actividad empresarial fuera favorable para la economía nacional, particularmente cuando origine el aumento de inversiones, transferencia de tecnologías, implementación de innovaciones favorables o creación de empleos nuevos,

3. LOGROS ARTÍSTICOS RECONOCIDOS

cuando una persona con reconocidos **logros artísticos** pretenda continuar su actividad artística en el territorio de la República de Polonia,

4. FORMACIONES Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

realizadas en marco de programas de la Unión Europea,

5. SER MIEMBRO DE FAMILIA

cuando se pretende residir junto con el trabajador migrante, el cual se menciona en la Carta Social Europea elaborada en Turín el día 18 de octubre de 1961. (B.O.E. polaco del año 1999 No. 8, párrafo 67),

6. MATRIMONIO CON CIUDADANO POLACO

7. UNIÓN CON FAMILIA

cuando el extranjero permanece en el territorio de la República de Polonia o permanece en su territorio con el fin de unirse con familia,

8. SER HIJO MENOR DE EDAD DEL EXTRANJERO, NACIDO EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA

cuando el extranjero menor de edad permanece en ese territorio sin custodia,

9. SER CÓNYUGE O HIJO MAYOR DE EDAD DE UN EXTRANJERO

cuando el extranjero ha permanecido en el territorio de la República de Polonia al menos durante 5 años a partir del permiso de residencia por tiempo definido otorgado en circunstancias mencionadas en el punto 7 (unión con familia),

10. ENVIUDAR, DIVORCIO, SEPARACIÓN O FALLECIMIENTO DE UN ASCENDIENTE O DESCENDIENTE DE PRIMERA LÍNEA

cuando el extranjero permanezca en el territorio de la República de Polonia a partir del permiso de residencia por tiempo definido otorgado en circunstancias mencionadas en el punto 7 (unión con familia) **cuando habla a favor de ello un particularmente importante interés del extranjero,**

11. ENVIUDAR O DIVORCIO

cuando el extranjero permanezca en el territorio de la República de Polonia a partir del permiso de residencia por tiempo definido otorgado en circunstancias mencionadas en el punto 6 (matrimonio con ciudadano polaco) **cuando habla a favor de ello un particularmente importante interés del extranjero,**

12. SER HIJO MENOR DE EDAD DEL EXTRANJERO, NACIDO EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA

cuando el extranjero menor de edad sea hijo de un extranjero que posee el permiso de residencia por tiempo definido, nacido en el territorio de la República de Polonia.

13. POSEER EL PERMISO DE PERMANENCIA DE RESIDENTE DE LARGA DURACIÓN DE LAS CE OTORGADO POR OTRO PAÍS MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA

cuando un extranjero pretenda realizar actividad laboral o actividad empresarial a partir de las respectivas regulaciones vigentes en la República de Polonia, emprender o continuar estudios o formaciones ocupacionales, bien cuando demuestre que ocurren otras circunstancias que justifican su residencia en el territorio de la República de Polonia,

14. SER MIEMBRO DE FAMILIA DE UN EXTRANJERO INDICADO EN EL PUNTO 13

en el caso de que un extranjero sea el miembro de familia de otro extranjero indicado en el punto 13, con el que permanecía en el territorio en otro país miembro de la Unión Europea, acompañándolo o queriendo unirse con él.

15. SER VÍCTIMA DE TRATA DE PERSONAS

cuando un extranjero fuera un víctima de trata de personas según definición de la decisión de marco del Consejo del día 19 de julio de 2002 sobre la lucha contra la trata de personas, cumpliendo las siguientes condiciones conjuntamente:

1. permanece en el territorio de la República de Polonia,
2. emprendió colaboración con la entidad competente para instruir un expediente en caso de lucha contra la trata de personas,
3. dejó de contactarse con personas sospechosas de cometer hechos ilícitos relacionados con la trata de personas,

16. EMPRENDER O CONTINUAR ESTUDIOS SUPERIORES REGULARES O ESTUDIOS DE DOCTORADO REGULARES

cuando el extranjero permanezca en el territorio de la República de Polonia o cuando permanezca con el objetivo de emprender o continuar estudios superiores regulares o estudios de doctorado regulares en ese territorio, en adelante llamados “estudios”, también en caso de cursarse estudios en el territorio de otro país miembro de la Unión Europea y pretender continuarlos o complementarlos en el territorio de la República de Polonia,

17. REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

cuando un extranjero sea un científico que permanezca en el territorio de la República de Polonia o cuando permanezca con el objetivo de desarrollar investigaciones científicas a partir de un contrato de admisión para realizar un proyecto de investigación concluido con una institución científica autorizada por el ministro competente para asuntos de la ciencia,

18. POSEER DOCUMENTO DE ESTADÍA CON ANOTACIÓN “CIENTÍFICO”

cuando un extranjero **posea el documento de estadía**, aludido en el art. 1 párrafo letra a) del Reglamento (CE) n° 1030/2002 del Consejo, de 13 de junio de 2002, por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países (Diario Oficial de la UE L 157 del 15.06.2002, pág. 1-7) **con anotación “científico”**, expedido por otro país miembro de la Unión Europea, si el contrato de admisión para realizar un proyecto de investigación concluido con una institución científica competente de ese país prevea que las investigaciones científicas también se realizarán en el territorio de la República de Polonia,

19. CIUDADANOS DE LA REPÚBLICA DE TURQUÍA

en el caso de que un ciudadano de la República de Turquía posea autorización para realizar actividad laboral en el territorio de la República de Polonia basándose en los principios regulados en actas legislativas expedidas por entidades establecidas en virtud del Pacto que instituye la asociación entre Comunidad Económica Europea y Turquía, firmado en Ankara el 12 de septiembre de 1963. (Diario Oficial de la UE L 217 del 29.12.1964, pág. 3687).

Además, las circunstancias que pueden causar la **posibilidad de concederse al extranjero** el permiso de residencia por tiempo definido:

20. ESTUDIOS

21. FORMACIONES OCUPACIONALES

22. ENLACES DE CARÁCTER FAMILIAR

cuando un extranjero pretenda unirse con un ciudadano polaco o ciudadano de otro país miembro de la Unión Europea, país miembro del Acuerdo Europeo de Libre Comercio (EFTA) – parte del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de la Conferencia de Suiza, residente en el territorio de la República de Polonia o que pretende permanecer en él;

23. SER SACERDOTE, MIEMBRO DE UNA ORDEN RELIGIOSA O PERSONA QUE EJERCE UNA FUNCIÓN RELIGIOSA EN LA IGLESIA Y EN ASOCIACIONES RELIGIOSAS

en caso de un extranjero que es un sacerdote, miembro de una orden religiosa o persona que ejerce una función religioso en iglesias y en asociaciones religiosas, cuyo estatus está regulado mediante acuerdo internacional, regulaciones de Ley sobre la relación de un estado con la iglesia o con otra asociación religiosa o que actúan basándose en existencia en un registro de iglesias u otras asociaciones religiosas, y cuando su permanencia en el territorio de la República de Polonia está relacionada con el ejercicio de una función o con preparativos para ejercerla;

24. OTRAS CIRCUNSTANCIAS

cundo un extranjero demuestre que ocurren otras circunstancias que justifican su estadía en el territorio de la República de Polonia.

4.2 PERMISO DE RESIDENCIA POR TIEMPO DEFINIDO EN CASO DE PERMANENCIA ILEGAL DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE POLONIA

El permiso de residencia por tiempo definido puede otorgarse a un extranjero que permanezca ilegalmente en el territorio de la República de Polonia cuando:

1. las regulaciones legales polacas exijan que el **extranjero se presente en persona ante una entidad polaca de la autoridad pública;**
2. alguna **situación personal excepcional** exija la presencia del extranjero en el territorio de la República de Polonia;
3. lo exija el **interés de la República de Polonia;**
4. la entidad competente para instruir un expediente en caso de lucha contra la trata de personas considere que el **extranjero probablemente es una víctima de la trata de personas** según definición de la decisión de marco del Consejo del día 19 de julio de 2002 sobre la lucha contra la trata de personas (Diario Oficial de la UE L 203 del 01.08.2002, pág. 1; Diario Oficial de la UE, edición polaca especial, capítulo 19, tomo 6, pág. 52).

4.3 EXIGENCIAS ADICIONALES REFERENTES AL FORMULARIO DE SOLICITUD

El extranjero está obligado a presentar la solicitud de permiso de residencia por tiempo definido al voivoda competente del lugar de estadía **al menos 45 días antes de terminar el periodo de estadía** indicado en la visa que se posea, bien antes del fin del vencimiento del anterior permiso de residencia por tiempo definido. **El plazo de 45 días no puede ser restituido.**

Cuando se ha respetado el plazo de presentación de la solicitud y si la solicitud no tiene faltas formales o las faltas formales han sido completadas en el plazo previsto, el voivoda **pone el sello** en el documento de viaje del extranjero, con lo que se confirma la presentación de la solicitud. **Durante este periodo la estadía de un extranjero es considerada legal hasta el momento de expedirse la decisión definitiva en el caso.**

Si a petición del extranjero el procedimiento de otorgamiento de permiso de residencia por tiempo definido **fuera suspendido**, su **permanencia** durante este periodo **será tratada como ilegal.**

ADVERTENCIA:

La puesta del sello en el documento de viaje no autoriza al extranjero a viajar en el territorio de otros países de la zona Schengen, con todo el extranjero puede salir hacia el país de origen.

En el caso de que **la solicitud se haya presentado en menos de 45 días** antes del fin del periodo de estadía a partir del visado, bien antes del fin del periodo para el que se haya expedido el anterior permiso de residencia por tiempo definido, mientras que el procedimiento no se haya terminado antes del vencimiento de permiso de permanencia poseído, **el extranjero está obligado a abandonar el territorio de la República de Polonia** antes del fin del periodo de estadía determinado en el visado o a partir del permiso de residencia por tiempo definido. En caso de no cumplirse el compromiso de abandonar el territorio de la República de Polonia quedándose en el territorio de Polonia ilegalmente, el voivoda está obligado a expedir decisión sobre renuncia de otorgamiento del permiso de residencia por tiempo definido.

El extranjero está obligado a **abandonar el territorio de la República de Polonia** antes del vencimiento del plazo de validez del permiso de residencia por tiempo definido, a no ser que haya obtenido un siguiente permiso de residencia por tiempo definido o permiso para domiciliarse, bien permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE en el territorio de la República de Polonia.

Permanecer en el territorio de la República de Polonia sin la visa requerida, sin permiso de residencia por tiempo definido o sin permiso para domiciliarse, bien sin permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE, tal como realizar actividad laboral o empresarial en desacuerdo con las regulaciones vigentes expone al extranjero a peligro de expedirse la decisión de sentencia sobre **obligación de abandono del territorio de la República de Polonia**, bien la decisión de sentencia sobre **expulsión del territorio de la República de Polonia** sin cualquier posibilidad de nueva entrada por un periodo de 1 año hasta 5 años. Además, los datos del extranjero al que se haya expedido la decisión de expulsión del territorio de Polonia se transmiten al Sistema Informativo Schengen (SIS) con el objetivo de rehusarle la entrada en todo el territorio de los países Schengen durante el periodo anteriormente indicado.

4.4 ENTIDAD QUE CONSIDERA LA SOLICITUD

La solicitud de permiso de residencia por tiempo definido se presenta al **voivoda correspondiente al lugar de permanencia del extranjero**, y en caso de un extranjero que permanece en el extranjero – **al voivoda correspondiente al lugar planeado de permanencia del extranjero por intermedio de un cónsul**.

4.5 DOCUMENTOS

El extranjero tiene la obligación de:

- presentar un **documento de viaje válido**. En casos especialmente justificados, cuando el extranjero no posea un documento de viaje válido y cuando no tenga la posibilidad de conseguirlo, puede **presentar otro documento que confirme su identidad**;
- entregar el **formulario de solicitud rellenado**, adjuntando a la solicitud:
 - **4 fotografías actuales – no deterioradas, en color, de dimensiones 35 x 45 mm., tomadas en los últimos 6 meses, sobre un fondo claro y uniforme, bien enfocadas y en las que se pueden ver con exactitud los ojos, la cara desde la punta de la cabeza hasta la parte superior de los hombros, de manera que la cara ocupe un 70-80% de la fotografía; las fotografías han de presentar la persona con cabeza descubierta y sin gafas con lentes oscuras, mirando hacia delante con ojos abiertos, que no estén tapados con cabello, con una expresión natural de la cara y con los labios cerrados;**
 - **documentos indispensables para la confirmación de los datos presentados en la solicitud** así como las circunstancias que justifiquen la solicitud de permiso de residencia por tiempo definido;
 - **comprobante del pago del impuesto de timbre**
 - **documentos que comprueban la posesión del seguro de salud** entendido de acuerdo con las disposiciones sobre prestación de asistencia sanitaria financiada con fondos públicos o comprobante de cobertura de costes de tratamiento en el territorio de la República de Polonia por una aseguradora. Los documentos anteriormente indicados deben adjuntarse en caso de solicitarse el permiso de residencia por tiempo definido por razones de:
 - ejecución de actividad laboral (punto 1); realización de actividad empresarial (punto 2); unión con familia (punto 7); posesión de permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE otorgado por otro país miembro de la Unión Europea (punto 13); comienzo o continuación de estudios superiores regulares (punto 16); estudios (punto 20); formación ocupacional (punto 21); enlaces de carácter familiar (punto 22); otras circunstancias (punto 24) y
 - en el caso de: cónyuge o hijo mayor de edad de un extranjero, indicados en el art. 54 (punto 9); miembro de familia de extranjero indicado en el punto 13 (punto 14); científicos (punto 17); extranjeros que poseen un documento de estadia con anotación “científico” (punto 18); sacerdotes, miembros de una orden religiosa o

personas que ejercen una función religiosa en iglesias y en asociaciones religiosas (punto 23).

- **documentos que comprueban posesión de una fuente de ingresos estable y regular** suficientes para cubrir costes de sustento propio y de los miembros de familia mantenidos por el extranjero. Los documentos anteriormente indicados deben adjuntarse en caso de solicitarse el permiso de residencia por tiempo definido por razones de:
 - ejecución de actividad laboral (punto 1); realización de actividad empresarial (punto 2); unión con familia (punto 7); posesión de permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE otorgado por otro país miembro de la Unión Europea (punto 13); formación ocupacional (punto 21); enlaces de carácter familiar (punto 22); otras circunstancias (punto 24) y
 - en el caso de: cónyuge o hijo mayor de edad de un extranjero, indicados en el art. 54 (punto 9); miembro de familia del extranjero indicado en el punto 13 (punto 14).
- **documentos que comprueban la posesión de recursos financieros suficientes para cubrir costes de sustento y de regreso hacia el país de origen.** Los documentos anteriormente indicados deben adjuntarse en caso de solicitarse el permiso de residencia por tiempo definido por razones de:
 - comienzo o continuación de estudios superiores regulares (punto 16);
 - estudios (punto 20) y
 - en el caso de: científicos (punto 17); extranjeros que poseen documento de estadía con anotación “científico” (punto 18).
- **título legal para ocupar el local de vivienda**, en el que se queda el extranjero o en el que pretende quedarse. **No es considerado como título legal** para ocupar un local de vivienda en el que el extranjero se queda o en el que pretende quedarse el **contrato de préstamo de local**, a menos que **el prestador es su ascendiente o descendiente, cónyuge, bien lo son los padres del cónyuge o los hermanos del extranjero.** El **título legal** debe adjuntarse en caso de solicitarse el permiso de residencia por tiempo definido por razones de:
 - ejecución de actividad laboral (punto 1); realización de actividad empresarial (punto 2); unión con familia (punto 7); posesión de permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE otorgado por otro país miembro de la Unión Europea (punto 13); estudios (punto 20); formación ocupacional (punto 21); enlaces de carácter familiar (punto 22); otras circunstancias (punto 24) y
 - en el caso de: cónyuge o hijo mayor de edad de un extranjero, indicados en el art. 54 (punto 9); miembro de familia del extranjero indicado en el punto 13 (punto 14).

EXCEPCIÓN

La exigencia referente a la presentación de documentos que comprueban la posesión de: **título legal, fuente de ingresos estable y regular, así como del seguro de salud no se refiere a, entre demás:** cónyuges, ciudadanos polacos, hijo menor de edad de un extranjero que posee permiso de residencia por tiempo definido (nacido en el territorio de Polonia), extranjeros que participan en formaciones y prácticas profesionales realizados en marco de programas de la Unión Europea, víctimas de trata de personas.

4.6 MIEMBRO DE FAMILIA

Se considera un **miembro de familia de extranjero:**

- 1) persona **casada** con él – debe ser un matrimonio reconocido por la ley de la República de Polonia;

- 2) **hijo menor de edad** de ese extranjero y de la persona casada con él – debe ser un matrimonio reconocido por la ley de la República de Polonia – incluyendo un hijo adoptado;
- 3) **hijo menor de edad** de ese extranjero, también uno adoptado, que sigue sostenido por el extranjero, que realmente ejerce el tutelaje del hijo;
- 4) **hijo menor de edad**, incluyendo el hijo adoptado, de la persona indicada en el punto 1, que lo sostiene y que de hecho ejerce el tutelaje del hijo;
- 5) se considera miembro de familia al ascendiente en línea directa de un **extranjero menor de edad con estatus de refugiado** que permanece en el territorio de la República de Polonia sin custodia.

De acuerdo con el art. 54 de Ley de extranjería, el **permiso de residencia por tiempo definido con el objetivo de unirse con familia** se le otorga al miembro de familia del extranjero residente en el territorio de la República de Polonia:

1. a partir del permiso para domiciliarse;
2. a partir del permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE;
3. que tiene el estatus de refugiado;
4. en ocasión de concedérsele una protección suplementaria;
5. al menos por 2 años basándose en los permisos de residencia por tiempo definido, también directamente antes de presentarse la solicitud de permiso de residencia por tiempo definido para miembro de familia – a partir del permiso concedido por un periodo no inferior a un año;
6. a partir del permiso de residencia por tiempo definido indicado en el art. 53 párrafo 1 puntos 17 y 18.

4.7 PERIODO DE VALIDEZ DEL PERMISO DE RESIDENCIA POR TIEMPO DEFINIDO

El permiso de residencia por tiempo definido es concedido, en cada ocasión, por un periodo indispensable para realizar el objetivo de la estadía del extranjero en el territorio de la República de Polonia, que sin embargo no puede superar 2 años.

En el caso de solicitarse un permiso de residencia por tiempo definido por circunstancia de:

- **unión con familia** – por tiempo en el que es válido el permiso de residencia por tiempo definido otorgado al extranjero que pretende ingresar o ingresó con el fin de unirse con familia, y si éste extranjero no posea permiso para domiciliarse, ni permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE, ni estatus de refugiado – por el periodo de 2 años
- en caso de un extranjero que fuera **víctima de trata de personas** – 6 meses
- en caso de un extranjero indicado en el **art. 53a párrafo 2** – por el periodo indispensable para realizar el objetivo que justificó el otorgamiento, bien hasta que se tome la decisión sobre colaboración con una entidad competente para instruir un expediente en caso de lucha contra la trata de personas, **periodo no superior a 3 meses**
- en caso de un **hijo menor de edad** – por tiempo en el que es válido el permiso de residencia por tiempo definido de su representante legal
- comienzo o continuación de **estudios superiores** – 1 año
- comienzo de **estudios o formación ocupacional** – por periodo de duración de los estudios o de la formación ocupacional, sin embargo por un periodo que no supera un año
- realización de **investigaciones científicas** – 1 año

ADVERTENCIA:

Si la circunstancia que es base para solicitar el permiso de residencia por tiempo definido a partir del art. 53 párrafo 1, **puntos 16-18** (punto 16 – comienzo o continuación de estudios superiores regulares o estudios de doctorado regulares; punto 17 – realización de investigaciones; punto 18 – posesión de un documento de estadía con anotación “científico”), justifica la residencia de un extranjero en el territorio de la República de Polonia **durante un periodo inferior a un año**, los permisos de residencia por tiempo definido se otorgan en el caso indicado en el art. 53 párrafo 1:

- 1) en el punto 16 – **por el periodo de duración de los estudios;**
- 2) en el punto 17 – **por el periodo de realización de un proyecto de investigación;**
- 3) en el punto 18 – **por el periodo de realización de investigaciones científicas en el territorio de la República de Polonia.**

4.8 SOLICITUD SIN CONSIDERARSE

Se dejarán **sin considerar** las solicitudes de permiso de residencia por tiempo definido **presentadas** por el extranjero:

1. que permanece en el territorio de la República de Polonia a partir de visado de Schengen que solamente da derecho a entrar y a permanecer en el territorio de la República de Polonia con el fin indicado **en el art. 26 párrafo 1, punto 26**, bien a partir de permiso de residencia por tiempo definido indicado en el art. **53a párrafo 1 (véase capítulo 4.2)**, excluyendo el caso de solicitarse permiso de residencia por tiempo definido a partir del **art. 53 párrafo 1 punto 15 (véase el capítulo 4.1, punto 15)**,
2. del que se habla en el art. 110, es decir **detenido, ingresado en un centro vigilado**, en arresto con el fin de expulsar, con respecto al cual se ha aplicado la medida preventiva en forma de prohibición de salida del país o privación de libertad a consecuencia de ejecución de sentencias dictadas de acuerdo con las respectivas Leyes;
3. **que posee permiso de permanencia tolerada**
y
4. **que tiene faltas formales, que son las siguientes:**
 - columnas o campos del formulario de solicitud dejados sin rellenar,
 - no se ha presentado un documento de viaje válido, y en casos especialmente justificados cuando el extranjero no posea un documento de viaje válido y no tenga la posibilidad de obtenerlo, ni posea otro documento que compruebe su identidad;
 - cuando no se agreguen a la solicitud:
 - 4 fotografías actuales;
 - título legal para ocupar el local de vivienda, en casos exigidos;
 - contrato de admisión para realizar un proyecto de investigación concluido con una institución científica con sede en el territorio de la República de Polonia y un acto por escrito en el que esa institución científica se compromete a correr los gastos de estadía y expulsión del extranjero cubiertos con recursos públicos antes del periodo de 6 meses desde el día de la conclusión del contrato, cuando su expulsión se produzca en circunstancias determinadas en el art. 88 párrafo 1, punto 1, en caso del extranjero indicado en el art. 53 párrafo 1, punto 17;
 - contrato de admisión para realizar un proyecto de investigación concluido con una institución científica con sede en el territorio de un país miembro de la Unión Europea que no es el de la República de Polonia y un acto por escrito en el que esa institución científica se compromete a correr gastos de estadía y expulsión del extranjero cubiertos con recursos públicos antes del periodo de 6 meses desde el día de la conclusión del contrato, cuando su expulsión se produzca en circunstancias determinadas en el art. 88 párrafo 1, punto 1, en caso del extranjero indicado en el art. 53 párrafo 1, punto 18;
 - consentimiento de la persona que ejerce el tutelaje del menor de edad extranjero que solicita el permiso de residencia por tiempo definido.

4.9 DENEGACIÓN DE PERMISO DE RESIDENCIA POR TIEMPO DEFINIDO

Al extranjero se le deniega el permiso de residencia por tiempo definido cuando:

1. no cumpla los requisitos indicados en el **art. 53-53b**;
2. sus **datos se encuentran en la lista** de extranjeros cuya permanencia en el territorio de la República de Polonia no es deseada;
3. sus **datos se encuentran en el Sistema Informativo de Schengen** con el fin de negarle la entrada;
4. las circunstancias del caso denoten que el **objetivo de entrada o de permanencia** del extranjero en el territorio de la República de Polonia es o será **otro que el declarado**;
5. el fundamento para solicitarse el permiso es la contracción de matrimonio con ciudadano polaco o con extranjero residente en el territorio de la República de Polonia, indicado en el art. 54, y el **matrimonio fue contraído con el objetivo de eludir las regulaciones legales** sobre el permiso de residencia por tiempo definido;
6. lo exijan los **motivos de defensa o de seguridad** del Estado o de protección de la seguridad y del orden público o el interés de la República de Polonia;
7. en el procedimiento de otorgamiento del permiso de residencia por tiempo definido:
 - a) **haya presentado la solicitud** o le haya adjuntado los documentos que contienen **datos personales no verdaderos o informaciones falsas**,
 - b) **haya prestado declaraciones falsas u ocultado la verdad**, bien cuando haya falsificado o alterado un documento pretendiendo usarlo como auténtico o cuando lo haya usado como auténtico;
8. se haya constatado que tiene una **enfermedad o contagio** que obligatoriamente deben someterse a tratamiento de acuerdo con la Ley del día 5 de diciembre de 2008 sobre la prevención y lucha contra infecciones y enfermedades contagiosas de personas (B.O.E. polaco No. 234, párrafo 1570), bien cuando se sospecha la existencia de tal enfermedad o contagio y el extranjero se niega a someterse a un tratamiento;
9. no cumpla con las **obligaciones fiscales respecto del Tesoro del Estado**;
10. **no haya reintegrado los costes de expulsión** financiada con recursos del presupuesto del Estado;
11. permanezca **ilegalmente** en el territorio de la República de Polonia;
12. solicite un siguiente permiso de residencia por tiempo definido basándose en el art. 53 párrafo 1, punto 16, mientras que **no haya aprobado un año de estudios y no haya logrado una inscripción condicional para el siguiente año o periodo semestral de estudios**.

4.10 REVOCACIÓN DEL PERMISO DE RESIDENCIA POR TIEMPO DEFINIDO

Al extranjero se le revoca el permiso de residencia por tiempo definido cuando:

1. haya cesado la causa de su otorgamiento;
2. se haya producido al menos una de las circunstancias abajo enumeradas:
 - los datos del extranjero se encuentran en la lista de extranjeros cuya permanencia en el territorio de la República de Polonia no es deseada;
 - las circunstancias del caso denotan que el objetivo de entrada o de permanencia del extranjero en el territorio de la República de Polonia es o será otro que el declarado;
 - el fundamento para solicitarse el permiso es la contracción de matrimonio con ciudadano polaco o con extranjero residente en el territorio de la República de Polonia, indicado en el art. 54, y cuando el matrimonio fue contraído con el objetivo de eludir las regulaciones legales sobre el permiso de residencia por tiempo definido;
 - así lo exigen los motivos de defensa o de seguridad del Estado o de protección de la seguridad y del orden público o el interés de la República de Polonia;
 - en el procedimiento de otorgamiento del permiso de residencia por tiempo definido:

- presentó la solicitud o le adjuntó documentos que contienen datos personales no verdaderos o informaciones falsas,
 - presentó declaraciones falsas u ocultó la verdad, bien cuando falsificó o alteró un documento pretendiendo usarlo como auténtico o cuando lo usó como auténtico;
 - se haya constatado que tiene una enfermedad o contagio que obligatoriamente deben someterse a tratamiento de acuerdo con la Ley del día 5 de diciembre de 2008 sobre la prevención y lucha contra infecciones y enfermedades contagiosas de personas (B.O.E. polaco No. 234, párrafo 1570), bien cuando se sospecha la existencia de tal enfermedad o contagio y el extranjero se niega a someterse a un tratamiento;
 - no cumpla con las obligaciones fiscales respecto del Tesoro del Estado;
 - permanece en el territorio de la República de Polonia ilegalmente.
3. haya salido de forma permanente del territorio de la República de Polonia.

4.11 SOLICITACIÓN DEL PERMISO DE RESIDENCIA POR TIEMPO DEFINIDO EN CASO DE ESTADÍA EN EL EXTRANJERO

El extranjero que permanece en el extranjero presenta su solicitud de permiso de residencia por tiempo definido al voivoda correspondiente al lugar de permanencia planeada por intermedio de un **cónsul**. La solicitud de permiso de residencia por tiempo definido se presenta en formato de formulario.

Si la solicitud de permiso de residencia por tiempo definido fuera presentada en el extranjero la decisión del voivoda puede ser entregada **por intermedio del cónsul**.

Si durante la expedición de la decisión sobre permiso de residencia por tiempo definido el extranjero permaneciera en el extranjero, para poder ingresar en Polonia hace falta solicitar expedición de **visa Schengen con el objetivo de realizar permiso de residencia por tiempo definido**.

La tarjeta de estadía será expedida por el voivoda que haya otorgado el permiso de residencia por tiempo definido, después de entrarse en el territorio de Polonia. El extranjero está obligado a recoger **personalmente** su tarjeta de estadía, y en caso de menores de edad inferior a 13 años – la tarjeta debe ser recogida por el representante legal o un curador.

CAPÍTULO V

PERMISO PARA DOMICILIARSE

El permiso para domiciliarse es otorgado a un extranjero que:

1. **es hijo menor de edad de un extranjero** que posee el permiso para domiciliarse y que haya nacido en el territorio de la República de Polonia;
2. **está casado** con un ciudadano polaco **al menos durante 3 años** antes de la presentación de la solicitud y permaneció en el territorio de la República de Polonia al menos durante **2 años** de forma ininterrumpida y directamente antes de presentar la solicitud a partir del permiso de residencia por tiempo definido;
3. directamente antes de presentar la solicitud permaneció de forma ininterrumpida en el territorio de la República de Polonia por un periodo no inferior a **10 años a partir de permiso para estadía tolerada** otorgada de acuerdo con el art. 97 párrafo 1 punto 1 o 1a, bien párrafo 2 de la Ley del día 13 de junio de 2003 sobre otorgamiento de protección a extranjeros en el territorio de la República de Polonia, bien por un periodo de **5 años basándose en el estatus de refugiado recibido o en la protección suplementaria conseguida**;
4. es hijo de un ciudadano polaco y se queda bajo su tutela.

5.1 ENTIDAD QUE EXPIDE LA DECISIÓN

La decisión sobre otorgamiento de permiso para domiciliarse es expedida por el **voivoda** correspondiente al lugar de permanencia del extranjero. La solicitud de permiso para domiciliarse se presenta en formato de formulario.

5.2 EXIGENCIA DE PERMANENCIA CONTINUA – INTERRUPCIONES JUSTIFICADAS DE ESTADÍA

La permanencia en el territorio de la República de Polonia es considerada **continua** cuando cualquiera de las pausas en la estadía **no haya sido superior a 6 meses y cuando no haya superado 10 meses en total**, a menos que la pausa fuera causada por:

- **realización de las obligaciones laborales** o prestación de servicios profesionales fuera del territorio de la República de Polonia basándose en un contrato concluido con el patrono cuya sede está en el territorio de la República de Polonia;
- **acompañamiento del cónyuge** que realiza sus obligaciones profesionales o que presta servicios profesionales bajo las condiciones indicadas en el punto 1;
- **tratamiento médico del extranjero.**

5.3 DOCUMENTOS

El extranjero tiene la obligación de:

- presentar un **documento de viaje** válido. En casos particularmente justificados, cuando el extranjero no posea un documento de viaje válido y cuando no tenga la posibilidad de conseguirlo, puede presentar **otro documento que confirme su identidad**;
- entregar el **formulario de solicitud relleno**, adjuntando a la solicitud:
 - **4 fotografías actuales** – no deterioradas, en color, de dimensiones 35 x 45 mm., tomadas en los últimos 6 meses, sobre un fondo claro y uniforme, bien enfocadas y en las que se pueden ver con exactitud los ojos, la cara desde la punta de la cabeza hasta la parte superior de los hombros, de manera que la cara ocupe un 70-80% de la fotografía; las fotografías han de presentar la persona con cabeza descubierta y sin gafas con lentes oscuras, mirando hacia delante con ojos abiertos, que no estén tapados con cabello, con una expresión natural de la cara y con los labios cerrados;
 - documentos indispensables para la confirmación de los datos presentados en la solicitud así como las circunstancias que justifican la solicitud de permiso de residencia por tiempo definido;

- **comprobante de pago** del impuesto de timbre
- **título legal para ocupar el local de la vivienda**, en el que se queda el extranjero o en el que pretende quedarse, en el caso de que solicita el permiso para domiciliarse a partir del art. 64 párrafo 1 punto 3. **No es considerado como título legal** para ocupar un local de vivienda en el que el extranjero se queda o en el que pretende quedarse **el contrato de préstamo de local**, a menos que el prestador es su ascendiente o descendiente, cónyuge, bien lo son los padres del cónyuge o los hermanos del extranjero.

5.4 EXIGENCIAS ADICIONALES REFERENTES AL FORMULARIO DE SOLICITUD

El extranjero puede presentar la solicitud de permiso para domiciliarse durante **una permanencia legal** en el territorio de la República de Polonia.

Cuando el extranjero haya presentado la solicitud durante una permanencia legal en el territorio de la República de Polonia y si la solicitud no tenga faltas formales o si las faltas formales hayan sido completadas en el plazo exigido, el voivoda **pone el sello** en el documento de viaje del extranjero, con lo que se confirma la presentación de la solicitud de permiso para domiciliarse. Cumpliendo con todas las gestiones anteriormente mencionadas la permanencia del extranjero en el territorio de la República de Polonia es considerada legal hasta el momento de expedirse la decisión definitiva sobre permiso para domiciliarse.

Cuando, **a solicitud del extranjero se suspenda el procedimiento** de otorgamiento de permiso para domiciliarse, su **permanencia** durante este periodo **será tratada como ilegal**.

ADVERTENCIA:

La puesta del sello en el documento de viaje no autoriza al extranjero a viajar en el territorio de otros países de la zona Schengen, con todo el extranjero puede salir hacia el país de origen.

5.5 SOLICITUD SIN CONSIDERARSE

Se quedarán **sin considerar las solicitudes de permiso para domiciliarse presentadas** por el extranjero que:

- permanece **en el extranjero**;
- permanece **ilegalmente** en el territorio de la República de Polonia;
- que permanece en el territorio de la República de Polonia a partir del visado de Schengen que solamente da derecho a entrar y a permanecer en el territorio de la República de Polonia con el fin indicado **en el art. 26 párrafo 1 punto 26** de Ley de extranjería, es decir, con el objetivo de entrada por razones humanitarias, por razones de interés del país o por causa de acuerdos internacionales;
- permanece en el territorio de la República de Polonia a partir del permiso de residencia por tiempo definido otorgado de acuerdo con el **art. 53a párrafo 2** de Ley de extranjería, en caso de permanencia ilegal dentro del territorio de la República de Polonia o
- está detenido, **ingresado en un centro vigilado**, en arresto con el fin de expulsar, con respecto al cual se ha aplicado la medida preventiva en forma de prohibición de salida del país o privación de libertad a consecuencia de ejecución de sentencias dictadas de acuerdo con las respectivas Leyes;

y también

- **que tiene faltas formales, que son las siguientes:**
 - columnas o campos del formulario de solicitud dejados sin rellenar,
 - no se ha presentado un documento de viaje válido, y en casos especialmente justificados cuando el extranjero no posea un documento de viaje válido y no tenga la posibilidad de obtenerlo, ni posea otro documento que compruebe su identidad;
 - cuando no se agreguen a la solicitud:
 - 4 fotografías actuales;

- título legal para ocupar el local de vivienda, en casos exigidos.

5.6 DENEGACIÓN DEL PERMISO PARA DOMICILIARSE

Al extranjero se le deniega el permiso para domiciliarse cuando:

1. **no cumpla los requisitos** indicados en el art. 64 párrafo 1;
2. sus **datos se encuentren en la lista** de extranjeros cuya permanencia en el territorio de la República de Polonia no es deseada;
3. sus **datos se encuentren en el Sistema Informativo de Schengen** con el fin de negarle la entrada;
4. lo exijan los **motivos de defensa o de seguridad** del Estado o de protección de la seguridad y del orden público o el interés de la República de Polonia;
5. la base legal para solicitar el permiso fuera la contracción de matrimonio con ciudadano polaco y cuando el **matrimonio se haya contraído exclusivamente con el objetivo de eludir las regulaciones legales** sobre el permiso de residencia por tiempo definido o permiso para domiciliarse;
6. en el procedimiento de otorgamiento de permiso para domiciliarse:
 - a) **haya presentado la solicitud** o le haya adjuntado los **documentos que contienen datos personales no verdaderos o informaciones falsas,**
 - b) **haya prestado declaraciones falsas u ocultado la verdad,** bien cuando haya falsificado o alterado un documento pretendiendo usarlo como auténtico o cuando lo haya usado como auténtico;
7. **no cumpla con las obligaciones fiscales respecto del Tesoro del Estado;**
8. **no haya reintegrado los costes de expulsión** financiada con recursos del presupuesto del Estado.

5.7 REVOCACIÓN DE PERMISO PARA DOMICILIARSE

Al extranjero se le revoca el permiso para domiciliarse cuando:

- 1) lo exijan los motivos de defensa o de seguridad del Estado o de protección de la seguridad y del orden público o el interés de la República de Polonia;
- 2) la solicitud de otorgamiento de ese permiso o los documentos a ella adjuntados contengan datos personales no verdaderos o informaciones falsas;
- 3) durante el procedimiento de otorgamiento de permiso para domiciliarse haya prestado declaraciones falsas u ocultado la verdad, bien cuando haya falsificado o alterado un documento pretendiendo usarlo como auténtico o cuando lo haya usado como auténtico;
- 4) haya sido condenado mediante sentencia firme en la República de Polonia por delito intencional a una pena de al menos 3 años de privación de libertad;
- 5) haya salido de forma permanente del territorio de la República de Polonia.

5.8 PERIODO DE VALIDEZ DEL PERMISO PARA DOMICILIARSE

Los permisos para domiciliarse se otorgan por tiempo **indefinido**.

El documento que confirma el otorgamiento de permiso para domiciliarse es la **tarjeta de estadía con validez de 10 años**.

La validez del permiso para domiciliarse expira, en virtud de ley, el día en que un extranjero haya conseguido el permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE.

CAPÍTULO VI

PERMISO DE PERMANENCIA DE RESIDENTE DE LARGA DURACIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Los permisos de permanencia de residente de larga duración de las CE se otorgan a solicitud de extranjeros que permanecen en el territorio de la República de Polonia, **directamente antes de presentarse la solicitud, legalmente y de forma ininterrumpida durante al menos 5 años**, y que poseen:

- una **fuentes de ingresos estable y regular** suficientes para cubrir costes de sustento propio y de los miembros de familia mantenidos por el extranjero;
- un **seguro de salud** entendido de acuerdo con las disposiciones sobre el seguro universal de salud, bien un comprobante de cobertura de costes de tratamiento en el territorio de la República de Polonia por una aseguradora.

6.1 ENTIDAD QUE EXPIDE LA DECISIÓN

La decisión sobre otorgamiento de permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE es expedida por el **voivoda** correspondiente al lugar de permanencia del extranjero. La solicitud de permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE se presenta en forma de formulario.

6.2 DOCUMENTOS

El extranjero tiene la obligación de:

- presentar un **documento de viaje** válido. En casos particularmente justificados, cuando el extranjero no posea un documento de viaje válido y cuando no tenga la posibilidad de conseguirlo, puede presentar otro documento que confirme su identidad;
- entregar el **formulario de solicitud rellenado**, adjuntando a la solicitud:
 - **4 fotografías actuales** – no deterioradas, en color, de dimensiones 35 x 45 mm., tomadas en los últimos 6 meses, sobre un fondo claro y uniforme, bien enfocadas y en las que se pueden ver con exactitud los ojos, la cara desde la punta de la cabeza hasta la parte superior de los hombros, de manera que la cara ocupe un 70-80% de la fotografía; las fotografías han de presentar la persona con cabeza descubierta y sin gafas con lentes oscuras, mirando hacia delante con ojos abiertos, que no estén tapados con cabello, con una expresión natural de la cara y con los labios cerrados;
 - **documentos indispensables para la confirmación de los datos presentados en la solicitud** así como las circunstancias que justifican la solicitud de permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE;
 - **comprobante de pago del impuesto de timbre**;
 - **título legal para ocupar el local de la vivienda**, en el que se queda el extranjero o en el que pretende quedarse. **No es considerado como título legal** para ocupar un local de vivienda en el que el extranjero se queda o en el que pretende quedarse el **contrato de préstamo de local**, a menos que el prestador es su ascendiente o descendiente, cónyuge, bien lo son los padres del cónyuge o los hermanos del extranjero.

6.3 EXIGENCIAS ADICIONALES REFERENTES AL FORMULARIO DE SOLICITUD

El extranjero puede presentar la solicitud de permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE **durante una permanencia legal** en el territorio de la República de Polonia.

Cuando el extranjero haya presentado la solicitud durante una permanencia legal en el territorio de la República de Polonia y si la solicitud no tenga faltas formales o si las faltas formales hayan sido completadas en el plazo exigido, el voivoda **pone el sello** en el documento de viaje del extranjero, con lo que se confirma la presentación de la solicitud de permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE. Cumpliendo con todas las gestiones anteriormente mencionadas **la**

permanencia del extranjero en el territorio de la República de Polonia es considerada legal hasta el momento de expedirse la decisión definitiva sobre permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE.

Cuando, **a solicitud del extranjero se suspenda el procedimiento** de otorgamiento de permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE, su **permanencia** durante este periodo **será tratada como ilegal.**

ADVERTENCIA:

La puesta del sello en el documento de viaje no autoriza al extranjero a viajar en el territorio de otros países de la zona Schengen, con todo el extranjero puede salir hacia el país de origen.

6.4 SOLICITUD SIN CONSIDERARSE

Se quedarán **sin considerar las solicitudes de otorgamiento de permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE** presentadas **por el extranjero que:**

- permanece en **el extranjero;**
- permanece **ilegalmente** en el territorio de la República de Polonia;
- permanece en el territorio de la República de Polonia a partir del visado de Schengen que da derecho solamente a entrar y a permanecer en el territorio de la República de Polonia con el fin indicado en el **art. 26 párrafo 1 punto 26** de Ley de extranjería, es decir, con el objetivo de entrada por razones humanitarias, por razones de interés del país o por causa de acuerdos internacionales;
- permanece en el territorio de la República de Polonia a partir del permiso de residencia por tiempo definido otorgado de acuerdo con el **art. 53a párrafo 2** de Ley de extranjería en caso de permanencia ilegal dentro del territorio de la República de Polonia, o que
- está detenido, **ingresado en un centro vigilado**, en arresto con el fin de expulsar, con respecto al cual se ha aplicado la medida preventiva en forma de prohibición de salida del país o privación de libertad a consecuencia de ejecución de sentencias dictadas de acuerdo con las respectivas Leyes;
- permanece en el territorio de la República de Polonia **con el fin de cursar estudios o formaciones ocupacionales,**
- **tiene permiso para estadía tolerada, asilo, estatus de refugiado otorgado en la República de Polonia o que gozan de protección suplementaria o protección temporal,**
- **solicitan el otorgamiento de estatus de refugiado o solicitan la concesión del asilo,**
- es un trabajador **“au pair”**, trabajador temporal, delegado por un ente prestador de servicios con el fin de prestar servicios transfronterizos, bien que siendo prestador de servicios presta servicios transfronterizos, y
- permanece en el territorio de la República de Polonia a partir del permiso de residencia por tiempo definido otorgado de acuerdo con el **art. 53 párrafo 1 punto 5 o 7, bien de acuerdo con el art. 53a párrafo 1 punto 1 letra a)** de la Ley de extranjería,

y también

- **que tenga faltas formales, que son las siguientes:**
 - columnas o campos del formulario de solicitud dejados sin rellenar,
 - no se ha presentado un documento de viaje válido, y en casos especialmente justificados cuando el extranjero no posea un documento de viaje válido y no tenga la posibilidad de obtenerlo, ni posea otro documento que compruebe su identidad;
 - cuando no se agreguen a la solicitud:
 - 4 fotografías actuales;
 - título legal para ocupar el local de vivienda.

6.5 PERSONAS QUE NO PUEDEN OBTENER PERMISO DE PERMANENCIA DE RESIDENTE DE LARGA DURACIÓN DE LAS CE

El permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE no podrá otorgarse a un extranjero que:

1. permanece en el territorio de la República de Polonia con el fin de cursar **estudios o formaciones ocupacionales**;
2. **tiene permiso para estadía tolerada, asilo, estatus de refugiado** otorgado en la República de Polonia o que gozan de protección suplementaria o protección temporal;
3. **solicitan el otorgamiento de estatus de refugiado o solicitan la concesión del asilo**,
4. es un trabajador "*au pair*", trabajador temporal, delegado por un ente prestador de servicios con el fin de prestar servicios transfronterizos, bien que siendo prestador de servicios presta servicios transfronterizos;
5. que permanece en el territorio de la República de Polonia a partir del visado de Schengen que solamente da derecho a derecho solamente a entrar y a permanecer en el territorio de la República de Polonia con el fin indicado en el **art. 26 párrafo 1, punto 26**, bien a partir del permiso de residencia por tiempo definido concedido **de acuerdo con el art. 53 párrafo 1 punto 5 o 7, bien el art. 53a párrafo 1 punto 1 letra a) o el párrafo, 2** de la Ley de extranjería;
6. está detenido, **ingresado en un centro vigilado**, en arresto con el fin de expulsar, con respecto al cual se ha aplicado la medida preventiva en forma de prohibición de salida del país o privación de libertad a consecuencia de ejecución de sentencias dictadas de acuerdo con las respectivas Leyes.

6.6 EXIGENCIA DE PERMANENCIA LEGAL ININTERRUMPIDA DURANTE 5 AÑOS

Al periodo de **permanencia de 5 años** que condiciona la concesión del permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE **no se suma** la permanencia de un extranjero:

1. detenido, **ingresado en un centro vigilado**, en arresto con el fin de expulsar, con respecto al cual se ha aplicado la medida preventiva en forma de prohibición de salida del país o privación de libertad a consecuencia de ejecución de sentencias dictadas de acuerdo con las respectivas Leyes.
2. trabajador "*au pair*", trabajador temporal, delegado por un ente prestador de servicios con el fin de prestar servicios transfronterizos, o que siendo prestador de servicios presta servicios transfronterizos;
3. a partir del visado de Schengen que da derecho a solamente derecho solamente a entrar y a permanecer en el territorio de la República de Polonia con el fin indicado en el **art. 26 párrafo 1 punto 26**, visado expedido para emprender o continuar estudios, bien a partir del permiso de residencia por tiempo definido otorgado basándose en el **art. 53 párrafo 1 punto 5 o 7, bien el art. 53a párrafo 1 punto 1 letra a) o el párrafo, 2**;
4. que es **jefe, miembro del personal de una misión diplomática**, jefe de oficina consular y miembro del personal consular de un país foráneo, o que es una persona similar a éstas anteriores de acuerdo con las Leyes, acuerdos o costumbres internacionales universalmente establecidas.

Al periodo de permanencia de 5 años que condiciona la concesión del permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE no se suma la permanencia de un extranjero:

1. a partir de un visado otorgado por la circunstancia de cursarse **estudios o formaciones ocupacionales** o
2. a partir del permiso de residencia por tiempo definido otorgado por circunstancias indicadas en el **art. 53 párrafo 1 punto 16 o en el art. 53a párrafo 1 punto 1 letra b)** de la Ley de extranjería (estudios o formaciones ocupacionales).

6.7 EXIGENCIA DE PERMANENCIA CONTINUA – INTERRUPCIONES DE ESTADÍA JUSTIFICADAS

La permanencia en el territorio de la República de Polonia es considerada **continua** cuando cualquier de las pausas en la estadía no haya sido superior a **6 meses** y cuando no haya superado **10 meses en total**, a menos que la pausa fuese causada por:

- **realización de las obligaciones laborales** o prestación de servicios profesionales fuera del territorio de la República de Polonia basándose en un contrato concluido con el patrono cuya sede está en el territorio de la República de Polonia;
- **acompañamiento del cónyuge** que realiza sus obligaciones profesionales o que presta servicios profesionales en las condiciones indicadas en el punto 1;
- **tratamiento médico del extranjero.**

6.8 DENEGACIÓN DEL PERMISO DE PERMANENCIA PARA RESIDENTE DE LARGA DURACIÓN DE LAS UE

Al extranjero se le deniega el permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE cuando:

1. no cumpla los requisitos indicados en el art. 65 párrafo 1;
2. lo exijan los **motivos de defensa o de seguridad** del Estado o de protección de la seguridad y del orden público.

6.9 REVOCACIÓN DEL PERMISO DE PERMANENCIA PARA RESIDENTE DE LARGA DURACIÓN DE LAS UE

Al extranjero se le revoca el permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE cuando:

1. **la obtención del permiso** de permanencia de residente de larga duración de las CE se haya dado de forma ilegal;
2. ese extranjero constituya un serio y verdadero **peligro** para la defensa o para la seguridad del Estado, bien para la seguridad y para el orden público;
3. **haya abandonado el territorio de la República de Polonia** por un periodo que supera **6 años**;
4. **haya abandonado el territorio de la Unión Europea** por sucesivos periodos de **12 meses** seguidos uno tras otro;
5. **haya conseguido, en el territorio de otro país** miembro de la Unión Europea, un **permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE.**

6.10 SIGUIENTE OBTENCIÓN DEL PERMISO DE PERMANENCIA DE RESIDENTE DE LARGA DURACIÓN DE LAS CE

En el caso de que el permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE haya sido revocado por causas indicadas en el **art. 69 párrafo 1 puntos 3-5** de la Ley de extranjería, un siguiente permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE es otorgado cuando el extranjero cumpla con las condiciones determinadas en el art. 65, con tal que directamente antes de presentarse la solicitud de expedición de un siguiente permiso el extranjero debe de **permanecer en el territorio de la República de Polonia legalmente y de forma ininterrumpida por un periodo mínimo de 3 años.**

6.11 PERIODO DE VALIDEZ DEL PERMISO DE PERMANENCIA

El permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE es otorgado por tiempo **indefinido.**

El documento que confirma el otorgamiento del permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE es la **tarjeta de estadía expedida por el periodo de 5 años**.

El día en que un extranjero haya conseguido el permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE, el permiso para domiciliarse del extranjero expira en virtud de la ley.

CAPÍTULO VII

TARJETA DE ESTADÍA

7.1 INFORMACIONES BÁSICAS

Al extranjero que haya conseguido:

- **permiso de residencia por tiempo definido**
- **permiso para domiciliarse**
- **permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE**
- se le expide la tarjeta de estadía.

En su periodo de validez la **tarjeta de estadía** sirve como comprobante de la identidad del extranjero durante su estadía en el territorio de la República de Polonia y acompañada de un documento de viaje autoriza a entrar múltiples veces en Polonia sin la necesidad de obtención de un visado.

En caso de la **falta de una residencia con domicilio** (falta de empadronamiento) por tiempo definido que dure más de 2 meses en la tarjeta de estadía no se presentará la dirección del domicilio.

Si durante la expedición de la decisión sobre permiso de residencia por tiempo definido el extranjero permaneciera en el extranjero, para poder ingresar en Polonia hace falta solicitar expedición de **visa Schengen con el objetivo de realizar permiso de residencia por tiempo definido**.

La **tarjeta de estadía** será expedida por el voivoda que haya otorgado el permiso de residencia por tiempo definido, después de ingresar en el territorio de Polonia. El extranjero está obligado a recoger **personalmente** su tarjeta de estadía, y en caso de menores de edad inferior a 13 años – la tarjeta debe ser recogida por el representante legal o por un curador.

El despacho de la tarjeta de estadía supone el pago del importe de 50,00 PLN. El importe ha de pagarse a la cuenta del voivoda correspondiente.

7.2 CAMBIO DE TARJETA DE ESTADÍA

El extranjero está obligado a cambiar su tarjeta de estadía en estos casos:

1. cuando se den cambios de los datos personales inscritos en la tarjeta;
2. cuando se de un cambio de su aspecto que dificulta la identidad de su portador;
3. deterioro de la tarjeta de forma que dificulta su empleo;
4. pérdida o destrucción de la tarjeta;
5. cuando corre el plazo de validez de la tarjeta de estadía expedida mediante otorgamiento de permiso para domiciliarse o permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE.

7.3 ENTIDAD QUE CAMBIA LA TARJETA DE ESTADÍA

El cambio de la tarjeta de estadía lo realiza el **voivoda correspondiente al lugar de estadía del extranjero**. La tarjeta de estadía es expedida y cambiada después de pagarse el correspondiente **importe**.

La solicitud de cambio de la tarjeta se presenta en formato de **formulario**. El extranjero que otorgue el cambio de la tarjeta de estadía está obligado a **presentar un documento de viaje válido, y también a agregar a la solicitud**:

- 1) **fotografías** de las personas que se presentan en la solicitud, **tomadas en formato apropiado;**
- 2) **documentos indispensables para la comprobación de los datos** y de las circunstancias indicadas en la solicitud.

En casos particularmente justificados, cuando el extranjero que solicite el cambio de la tarjeta de estadia no posea y no tenga la posibilidad de conseguir un documento de viaje válido, puede presentar **otro documento que confirma su identidad.**

7.4 PÉRDIDA DE TARJETA DE ESTADÍA

El extranjero que **perdió su tarjeta de estadia** está obligado a comunicar este hecho al **voivoda** que la haya expedido, en el plazo de **3 días** después de su pérdida. Cuando se haya encontrado la tarjeta de estadia perdida el extranjero está obligado, en el plazo de 3 días después de hallarla, comunicarlo al voivoda y devolver la tarjeta de estadia hallada lo antes posible, siempre que ya se le había expedido una nueva tarjeta de estadia en lugar de la tarjeta perdida.

El extranjero está obligado a **devolver lo antes posible la tarjeta de estadia** a la entidad que la haya expedido – después de haber recibido el documento de comprobación de **obtención de la ciudadanía polaca** o después de haber recibido la decisión sobre la revocación del permiso de residencia por tiempo definido, del permiso para domiciliarse o del permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE.

7.5 VIAJES REALIZADOS A PARTIR DE LA TARJETA DE ESTADÍA

El extranjero puede viajar y permanecer en el territorio de los países de la Zona Schengen (también en el territorio de la República de Polonia) **sin necesidad de poseer visado durante el periodo que no supera 3 meses dentro del periodo de 6 meses** a partir de un permiso de estadia expedido en uno de los países de la Zona Schengen, **en caso de Polonia a partir de la tarjeta de estadia**, siempre que cumpla, al mismo tiempo, los requisitos generales de entrada y estadia en el territorio de los países de la Zona Schengen, a decir:

- posee un **documento de viaje válido,**
- puede **justificar el objetivo y las condiciones de la estadia planeada** y
- posee **recursos suficientes** para sustentarse o tiene la posibilidad de obtenerlos legalmente, y también
- **que no se le considera peligroso para el orden público,** para la seguridad interna, salud pública o seguridad de las relaciones internacionales de ninguno de los países miembros, y en particular que no se le haya incluido en las bases de datos de los países miembros de extranjeros con el fin de negarle la entrada.

A la Zona Schengen pertenecen los siguientes países: Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, España, Luxemburgo, Países Bajos, Alemania, Portugal, Suecia, Italia, Estonia, Lituania, Letonia, Malta, Polonia, República Checa, Eslovaquia, Eslovenia, Hungría, también Suiza, Noruega e Islandia (estos 3 últimos países pertenecen a la Zona Schengen sin pertenecer a la UE).

Hace falta señalar que: Gran Bretaña, Irlanda, Chipre, Bulgaria y Rumanía son países miembros de la UE que no pertenecen a países de la Zona Schengen.

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN

El interesado que no está satisfecho con la decisión del voivoda competente expedida en el caso de: permiso de residencia por tiempo definido / permiso para domiciliarse / permiso de permanencia de residente de larga duración de las CE / renovación de visa / cambio de tarjeta de estadía – tiene el derecho a recurrir, **en el plazo de 14 días desde la entrega de la decisión**, ante la entidad de mayor instancia que es, para los casos anteriormente mencionados, el **Jefe de la Oficina de Extranjería**.

La apelación ha de presentarse al Jefe de la Oficina de Extranjería por intermedio del voivoda que haya expedido la decisión. La persona que recurre está obligada a **firmar personalmente** el documento de apelación.

Se aplican al procedimiento de apelación las disposiciones presentadas en “Generalidades” (véase el Capítulo II).

8.1 VENCIMIENTO DE PLAZO

En caso de infringirse el plazo al completarse las faltas formales el extranjero puede, en el plazo de **siete días** contados desde la fecha en que terminó la causa de transgresión del plazo, **solicitar la restitución del plazo**. El extranjero deberá de presentar una **justificación verosímil de que el plazo venció no por su culpa**. **Simultáneamente con la presentación de la petición deberá presentarse la apelación.**

8.2 CONOCIMIENTO DE LAS ACTAS DEL CASO

En el caso de que quiera conocerse los materiales de prueba completados para el caso el interesado o su apoderado deberán **contactarse por teléfono** con la secretaria de la Sección de Procedimientos de Apelación del Departamento de Legalización de Estadías de la Oficina de Extranjería – **no. de teléfono (22) 60 175 14**, con el fin de establecer la fecha exacta para consultarse en el Punto de Atención al Extranjero de la Oficina de Extranjería junto a la calle **ul. Taborowa 33 en Varsovia**.

Las informaciones al respecto son facilitadas en los días laborables, menos los miércoles, entre las 10.00 - 15.00.

8.3 FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTOS, ACLARACIONES, DECLARACIONES

LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS DEBEN:

- **presentarse en original o en copia cuya conformidad ha de ser confirmada oficialmente; presentando un documento en original el extranjero puede autenticar la copia del documento en la Cancillería de la Oficina de Extranjería: ul. Koszykowa 16; 00 –564 Warszawa, entre: 8.15 – 16.00.**
- **traducirse al idioma polaco por un traductor jurado polaco.**

Los documentos (peticiones, aclaraciones, declaraciones) también pueden presentarse:

- **Mediante un operador de correos a la dirección: ul. Koszykowa 16; 00 –564 Warszawa.**
- **Directamente a la Cancillería de la Oficina de Extranjería: ul. Koszykowa 16; 00 –564 Warszawa, entre: 8.15 – 16.00.**

8.4 QUEJAS

El interesado tiene el derecho a presentar una **denuncia** sobre la decisión del Jefe de la Oficina de Extranjería al **Tribunal Administrativo del Voivodato en Varosovia**, en el plazo de 30 días contados desde la entrega de la decisión. **El interesado presenta la denuncia por intermedio del Jefe de la Oficina de Extranjería.**

La presentación de una denuncia al Tribunal Administrativo del Voivodato en Varsovia sobre una decisión definitiva no legaliza la estadía del extranjero en el territorio de Polonia.

Declaración

He recibido las instrucciones en idioma

.....

(lugar, fecha) firma del ponente

.....

o de su representante legal

.....

firma del traductor, eventualmente